



## BUENOS AIRES

### DECRETO 500/2003

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Salud. Apruébase el acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Salud de la Pcia.y el Instituto de epidemiología "Dr. Juan H. Jara" de Mar del Plata.

Del 11/04/2003; Boletín Oficial: 06/06/2003.

Visto: El expediente N° 2900-41258/02 por el cual se gestiona la aprobación del Acuerdo de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara" de Mar del Plata, así como los Anexos I, II y III suscriptos en su marco, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo contempla el desarrollo entre las citadas partes y de manera conjunta, de aportes en el Área de Investigación, Docencia, Programación, Vigilancia y en cualquier actividad que resulte de interés común y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos;

Que la programación y el desarrollo de las distintas actividades se formalizaron a través de los Anexos I, II y III, celebrados entre dicho Instituto y la Región Sanitaria VIII, el Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" y el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende", respectivamente, enmarcados en la Cláusula Segunda del Acuerdo, instrumentos por los cuales las partes se comprometen a desarrollar acciones relacionadas con: Virus respiratorios, Meningitis virales, Gastroenteritis virales, Diarreas Mucosanguinolentas, Síndrome urémico-hemolítico, patologías bacterianas, prevención y control de infecciones hospitalarias y otras afecciones a convenir;

Que dada la importancia de dichos objetivos y acciones, corresponde aprobar el referido Acuerdo y los Anexos I, II y III, suscriptos en su marco;

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 26 y vuelta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1º: Apruébase el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara" de Mar del Plata y los Anexos I, II y III, suscriptos entre dicho Instituto y la Región Sanitaria VIII, el Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" y el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende", respectivamente, cuyos originales pasan a formar parte integrante del presente.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Sola; I. J. Passaglia

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA “DR. JUAN HECTOR JARA”

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “El Ministerio”, representado en este acto por su titular el Dr. Ismael José Passaglia, por una parte y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, en adelante “El I.N.E.”, representado por el Dr. Guillermo Ricardo Lossa, por la otra, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Complementario de actividades, el que es firmado ad referendum de la aprobación final del Sr. Director Interino de la A.N.L.I.S., a través del respectivo acto administrativo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El Ministerio” y “El I.N.E.” desarrollarán de manera conjunta, aportes en el área de Investigación, Docencia, Programación, Vigilancia y en cualquier actividad que resulte de interés común para ambas partes y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades se formalizarán a través de Anexos, en el marco del presente Acuerdo y será elaborada por un Comité Técnico integrado por representantes de ambas partes.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

CUARTA: El presente Acuerdo se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado, y sin derecho por las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Acuerdo, la Jurisdicción y competencia de la Justicia Federal.

SEXTA: A los efectos las partes constituyen domicilios: “El Ministerio” en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata y “El I.N.E.” en Ituzaingó 3520 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de febrero del año dos mil tres.

Ismael J. Passaglia; Ministro de Salud de la Prov. de Bs. As.

Guillermo R. Lossa; Director a/c I.N.E. “Dr. Juan H. Jara”

ANEXO I

En el marco de la Carta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, se suscribe el presente Anexo entre la Región Sanitaria VIII, en adelante “La Región”, representada por su Director el Dr. Vicente Maggi, por una parte y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, en adelante “El I.N.E.”, representado por Dr. Guillermo Ricardo Lossa, por la otra, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El I.n.e.” y “LA REGION” desarrollarán acciones relacionadas con: Virus respiratorios, Meningitis virales, Gastroenteritis virales, Diarreas mucosanguinolentas, Síndrome urémico-hemolítico, patologías bacterianas, prevención y control de infecciones hospitalarias y otras afecciones a convenir.

SEGUNDA: Se realizarán actividades de docencia, investigación, normatización, asesorías y vigilancia epidemiológica en forma conjunta. Para el desarrollo de estas actividades, se elaborarán protocolos operativos de trabajo, los que establecerán claramente la metodología, los roles de cada uno de los participantes y la forma en que se publicarán y difundirán los resultados, asignando responsables para tal fin.

TERCERA: Los establecimientos hospitalarios de la Región serán considerados como Area Piloto para las actividades consideradas en las cláusulas Primera y Segunda.

CUARTA: Los recursos humanos y materiales que demande la puesta en marcha de las actividades descriptas, serán aportados por “La Región” y “El I.N.E.”, de acuerdo a sus posibilidades.

QUINTA: En todos los casos se procederá según la Carta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología.

SEXTA: Se establecerá la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Mar del Plata. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

Dr. Vicente Leandro Maggi; Director Región Sanitaria VIII

Dr. Guillermo R. Lossa; Director a/c I.N.E. “Dr. Juan H. Jara”

#### ANEXO II

En el marco de la Carta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, se suscribe el presente Anexo entre la Región Sanitaria VIII, en adelante “La Región”, representada por su Director el Dr. Vicente Maggi, el Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, representado por la Directora Dra. Silvia Harizmendi, en adelante “El Hospital”, por una parte y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, en adelante “El I.N.E.”, representado por Dr. Guillermo Ricardo Lossa, por la otra, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El I.n.e.” y “El Hospital” desarrollarán acciones relacionadas con: Virus respiratorios, Meningitis virales, Gastroenteritis virales, Diarreas mucosanguinolentas, Síndrome urémico-hemolítico, patologías bacterianas, prevención y control de infecciones hospitalarias y otras afecciones a convenir.

SEGUNDA: Se realizarán actividades de docencia, investigación, normatización, asesorías y vigilancia epidemiológica en forma conjunta. Para el desarrollo de estas actividades, se elaborarán protocolos operativos de trabajo, los que establecerán claramente la metodología, los roles de cada uno de los participantes y la forma en que se publicarán y difundirán los resultados, asignando responsables para tal fin.

TERCERA: “El Hospital” será considerado como Área Piloto para las actividades consideradas en las cláusulas Primera y Segunda, siendo los responsables de cada grupo de actividades específicas, los que coordinen las acciones.

CUARTA: Los recursos humanos y materiales que demande la puesta en marcha de las actividades descriptas, serán aportados por “El Hospital” y “El I.N.E.”, de acuerdo a sus posibilidades.

QUINTA: En todos los casos se procederá según la Carta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología.

SEXTA: Se establecerá la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Mar del Plata. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

Dr. Vicente Leandro Maggi; Director Región Sanitaria VIII

Dr. Guillermo R. Lossa; Director a/c I.N.E. “Dr. Juan H. Jara”

Dra. Silvia Harizmendi; Directora Ejecutiva H.I.E.M.I.

#### ANEXO III

En el marco de la Carta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, se suscribe el presente Anexo entre la Región Sanitaria VIII, en adelante “La Región”, representada por su Director el Dr. Vicente Maggi, el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende”, representado por el Director Dr. Marcos Bravo, en adelante “El Hospital”, por una parte y el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Héctor Jara”, en adelante “El I.N.E.”, representado por Dr. Guillermo Ricardo Lossa, por la otra, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El I.n.e.” y “El Hospital” desarrollarán acciones relacionadas con: Virus respiratorios, Meningitis virales, Gastroenteritis virales, Diarreas mucosanguinolentas,

Síndrome urémico-hemolítico, patologías bacterianas, prevención y control de infecciones hospitalarias y otras afecciones a convenir.

SEGUNDA: Se realizarán actividades de docencia, investigación, normatización, asesorías y vigilancia epidemiológica en forma conjunta. Para el desarrollo de estas actividades, se elaborarán protocolos operativos de trabajo, los que establecerán claramente la metodología, los roles de cada uno de los participantes y la forma en que se publicarán y difundirán los resultados, asignando responsables para tal fin.

TERCERA: “El Hospital” será considerado como Área Piloto para las actividades consideradas en las cláusulas Primera y Segunda, siendo los responsables de cada grupo de actividades específicas, los que coordinen las acciones.

CUARTA: Los recursos humanos y materiales que demande la puesta en marcha de las actividades descriptas, serán aportados por “El Hospital” y “El I.N.E.”, de acuerdo a sus posibilidades.

QUINTA: En todos los casos se procederá según la Carta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Epidemiología.

SEXTA: Se establecerá la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Mar del Plata. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

Dr. Vicente Leandro Maggi; Director Región Sanitaria VIII

Dr. Guillermo R. Lossa; Director a/c I.N.E. “Dr. Juan H. Jara”

Dr. Marcos Bravo; Director Ejecutivo H.I.G.A. Mar del Plata

